

## No. 09-2013-A

### ORDENANZA PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y ASEO DEL CANTÓN LOJA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Históricamente, Loja ha sido una ciudad aseada y ordenada, sus ciudadanos han sabido mantener esta tradición, a través del tiempo con esmero y esfuerzo denodado. Sin embargo, el crecimiento poblacional, los movimientos migratorios, la expansión y crecimiento urbanístico de los últimos tiempos, han venido paulatinamente creando serias dificultades en el mantenimiento del orden y del aseo de la urbe, lo que ha obligado a la Municipalidad de Loja y a sus autoridades a realizar en sus diferentes períodos importantes esfuerzos técnicos, administrativos y jurídicos con el fin de superar este problema.

La gestión municipal para resolver aspectos básicos para la salud y la vida de los ciudadanos, que habían sido desatendidos por mucho tiempo, como el cambio de tuberías de agua potable y alcantarillado, trajo nuevos e inevitables inconvenientes en este sentido, situación que no ha sido comprendida por algunos sectores ciudadanos y mal utilizada políticamente por otros, cuestión que es necesario evitar y eliminar de raíz, por el bien de Loja y de todos sus habitantes.

El gasto que el Municipio de Loja realiza por concepto de aseo y recolección de basura, es otro aspecto que merece ser atendido y solucionado, firme y decididamente por todos quienes tenemos la obligación de hacerlo. Más de dos millones de dólares de egresos por este concepto, de un presupuesto tan pequeño como el del Gobierno Municipal de Loja, nos obliga a emprender en acciones creativas, innovadoras e incluyentes, de largo plazo y de largo alcance, para enfrentar adecuadamente esta problemática.

Por lo tanto, nos permitimos poner a consideración del Concejo Municipal de Loja, el presente Proyecto de **"Ordenanza para el mantenimiento del orden y aseo de la cantón de Loja"**, el mismo que se orienta fundamentalmente a desarrollar un componente de participación ciudadana que no ha sido tomado en cuenta en su verdadera magnitud, como aporte para solucionar este grave conflicto de orden y salubridad local, involucrando principalmente a las niñas, niños y adolescentes para desarrollar acciones concretas y con efecto positivo; por ello la ordenanza se enfoca en el ser humano como actor decisivo de la ciudad en la que merece vivir, partiendo de una identidad y concepto propios para lo cual se utilizará el slogan: ***"Loja linda, Loja limpiecita"***.

Esta acción consiste, concretamente, en que las niñas, niños y adolescentes visiten a los propietarios de los inmuebles del cantón Loja, en sus domicilios, con una

cálida, alegre y respetuosa notificación elaborada por ellos, mediante la cual se lleve un mensaje de recordación de lo hermosa que es nuestra ciudad, de la necesidad de mantenerla limpia y ordenada; asimismo, informarles que están vigentes los artículos **8, 9 y 10 del Código Municipal de Vía Pública, Circulación y Transporte**, que establecen la obligación que tienen los propietarios de los inmuebles o de quienes sean solidariamente responsables con ellos, de mantener limpia la vía pública correspondiente a la medida de su lindero frontal, ejecutando el pago de la multa respectiva si se produce su inobservancia.

Propuestas como la presente, tienen todas las posibilidades de ser plasmadas, sin embargo, muchas veces quedan en simples buenas intenciones; es por ello, que planteamos que esta iniciativa quede establecida a través de norma cantonal a fin de que siendo de obligatoria observancia, la misma pueda seguir su curso legal y administrativo hasta su total y absoluto cumplimiento.

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, Capítulo Segundo, Sección Segunda, al referirse al mantenimiento del Ambiente Sano, dice: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas,

la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados";

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, al reconocer los derechos de libertad, nos garantiza en el numeral 27 del Art. 66: "El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza";

**Que**, la misma Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 395 numerales 2 y 3, reconoce los principios ambientales, los cuáles estamos en la obligación de precautelar;

**Que**, para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado determina, para sí compromisos establecidos en el Art. 397 de la Constitución de la República del Ecuador, los mismos que debemos como gobierno autónomo descentralizado vigilar para su eficaz cumplimiento, con la implementación de políticas públicas adecuadas y efectivas;

**Que**, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal k) establece como función del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales";

**Que**, el Art. 32 del Código de la Niñez y Adolescencia, expresa que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación, que garantice su salud, seguridad alimentaria y desarrollo integral;

**Que**, tanto la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley de Participación Ciudadana y Código de la Niñez y Adolescencia, orientan a crear reales espacios de participación ciudadana, involucrando a los ciudadanos a ser parte activa de la ejecución de las políticas públicas, siendo un componente fundamental las y los niños y adolescentes, quienes son actores principales para la ejecución de la presente ordenanza;

**Que**, de acuerdo al literal b), del Art. 8 del Código Municipal de Vía Pública, Circulación y Transporte, de la Legislación Municipal de Loja, los propietarios de inmuebles o quienes sean solidariamente responsables con ellos, están obligados a vigilar que en las aceras de los inmuebles de su propiedad, incluyendo los parterres que quedan al frente hasta el eje de la vía, no se deposite basura fuera de los horarios establecidos por la municipalidad además que hierba, maleza o monte desmejore la presentación de la vía pública o demuestre estado de abandono;

**Que**, según el Art. 9 del referido Código Municipal, es obligación de los propietarios de los inmuebles o de quienes sean solidariamente responsables con ellos,

mantener limpia la vía pública correspondiente a la medida de su lindero frontal. En el caso de inmuebles esquineros, este deber se extiende a los dos frentes. Esta obligación no se limita únicamente a abstenerse de arrojar basura a la vía pública, sino la de realizar las acciones de barrido correspondiente para que ésta se mantenga limpia, incluyendo la cuneta formada entre la vereda y la calle. Si algún vecino deposita basura fuera del lindero frontal que le corresponda cuidar, y controlar, el interesado tendrá la obligación de hacer la denuncia respectiva. Sólo con esta denuncia se exonerará de su responsabilidad, siempre y cuando la haya hecho de forma escrita, y tenga en su poder una copia con la debida razón de su entrega;

**Que**, de acuerdo al Art. 10 del Código Municipal en mención, la basura, desechos o desperdicios que se depositen en los parterres centrales de una avenida, será responsabilidad de los propietarios e inquilinos de los inmuebles vecinos hasta una distancia de veinte metros de frente así como a cada lado del inmueble, pues es obligación de los vecinos vigilar las irregularidades que se produzcan. En estos casos las personas determinadas en este artículo, están obligadas a denunciar al infractor so pena de ser sancionadas como responsables de la infracción;

**Que**, según el Art. 166 del Código Municipal de Higiene y Abasto, de la Legislación Municipal de Loja, en forma paulatina los diferentes barrios de la ciudad y las parroquias rurales se irán incorporando en el sistema de clasificación domiciliaria de la basura. Por lo tanto, todo ciudadano que genere basura está en la obligación de almacenar en forma separada y limpia, siempre y cuando exista la disposición de la Jefatura Municipal de Higiene.

**Que**, es necesario que a través de la acción y participación ciudadana se continúe con la clasificación domiciliaria de desechos orgánicos e inorgánicos con el propósito de optimizar la gestión municipal contribuyendo a mantener nuestra ciudad más limpia, ordenada, generando una calidad de vida digna de sus habitantes; y,

En uso de sus facultades y atribuciones establecidas en el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### **EXPIDE:**

La siguiente:

### **ORDENANZA PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y ASEO DEL CANTÓN LOJA**

#### **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

**Art. 1.- Objeto y Ámbito.-** La presente ordenanza tiene por objeto fomentar, estructurar y desarrollar una concienciación ciudadana, creando una cultura colectiva de protección al entorno y mantener la importancia de cuidar el orden y aseo del cantón Loja, partiendo del respeto a la normatividad y autoridad pública existentes, involucrando la participación activa y voluntaria de las niñas, niños y adolescentes de los centros de educación de la jurisdicción cantonal, a través de la creación de veedurías y participación ciudadana, quienes coadyuven al cumplimiento de este propósito.

**Art. 2.- Objetivos.-** Los objetivos de la presente ordenanza, se orientan a:

- a) Rescatar y desarrollar la condición tradicionalmente histórica de la ciudad limpia y ordenada;
- b) Fomentar y promover la participación colectiva de las niñas, niños y adolescentes con vocación de voluntariado social comunitario por una **“Loja linda, Loja limpiecita”**;
- c) Procurar ahorro al erario institucional, con objetivos de reinversión en otras áreas, como resultado de la disminución de horarios y del gasto de recursos económicos y humanos por concepto de recolección de basura;
- d) Evitar la imposición de nuevas tasas a la ciudadanía por concepto de la prestación de este servicio; y,
- e) Crear condiciones y experiencias organizativas que permitan ejecutar proyectos en otras áreas de responsabilidad del GAD Municipal de Loja.

## **CAPÍTULO II DE LA IMPLEMENTACIÓN OPERATIVA**

**Art. 3.- Sistema Organizativo.-** Para la operatividad de la presente ordenanza, se establece un mecanismo práctico y participativo a través de la elaboración de **tres tarjetas-notificación** que tendrán un contenido artístico y cultural, orientadas a fomentar la conciencia ciudadana, elaboradas por y desde la visión de la niñez y adolescencia lojana.

**Art. 4.- Tarjetas-Notificación.-** Para la operatividad, se elaborarán tarjetas-notificación, que se utilizarán en la aplicación de la presente ordenanza, cuyos diseños contendrán redacción de elevado contenido afectivo y de calidez, así como calidad artística. Las tarjetas-notificación transmitirán mensajes de sensibilización, de prevención y de ejecución.

**Art. 5.- Concurso para la elaboración de las Tarjetas-Notificación.-** Para la elaboración de las tarjetas-notificación, se realizará un concurso público en el que participarán los estudiantes del nivel primario y secundario de los centros de educación del cantón Loja. Para dicho evento se nombrará una comisión que califique o seleccione los trabajos escolares, compuesta de un delegado del GAD Municipal de Loja, un delegado de la Dirección Provincial de Educación y un delegado del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, según lo determine el reglamento respectivo que se dicte para el efecto.

**Art. 6.- Especificaciones de las Tarjetas-Notificación.-** Conforme lo previsto en la presente ordenanza, el contenido y uso de las tres tarjetas-notificación, serán entregadas a través de campañas masivas, establecidas de la siguiente forma:

- a) La coordinación de los procedimientos de entrega de tarjetas-notificación estará a cargo de la Comisión Técnica Operativa, conjuntamente con las Autoridades de los establecimientos educativos, representantes de los Consejos y Gobiernos estudiantiles.
- b) **Primera Tarjeta (de sensibilización).**- La tarjeta contendrá información sobre la necesidad de mantener limpia y ordenada la ciudad y, particularmente la parte de la acera y vía que le corresponda conforme lo determinan los artículos 8, 9 y 10 del Código Municipal de Vía Pública, Circulación y Transporte, de la Legislación Municipal de Loja; y, el deber que tiene todo ciudadano de respetarla y hacerla cumplir;
- c) **Segunda Tarjeta (de prevención).**- La tarjeta será entregada cuando no se haya acogido favorablemente el contenido de la primera; es decir, en caso de que en la observación de las vías y aceras que haga la niñez y adolescencia participante en este proyecto, se compruebe desorden o falta de aseo; y,
- d) **Tercera Tarjeta (de ejecución).**- La tarjeta será entregada al no ser acatada las responsabilidades de las dos tarjetas-notificación anteriores, es decir, en caso de reincidencia. Esta tarjeta, contendrá el máximo de la multa establecida en el artículo 171, del Código Municipal de Higiene y Abasto.

**Art. 7.- Difusión de la Normativa.-** En las tres tarjetas-notificación, se imprimirá al reverso de las mismas, los artículos de las ordenanzas o normas pertinentes que sirvan de información a los ciudadanos para su pleno conocimiento.

**Art. 8.- Difusión Pública.-** Se mantendrá un programa radial que se difundirá semanalmente en forma obligatoria por Radio Municipal y otros medios que se adhieran voluntariamente a manera de colaboración ciudadana, dirigido por la niñez y adolescencia con el fin de promocionar **“Loja linda, Loja limpiecita”** y rendir cuentas de su actividad; en este programa radial principalmente se dará a conocer

los resultados logrados en la semana, resaltando los resultados obtenidos e invocando a la ciudadanía a integrarse al proyecto.

**Art. 9.- Slogan.-** Para el desarrollo de la presente ordenanza y en todas las etapas de difusión, implementación y ejecución, se utilizará obligatoriamente el slogan de identificación y posicionamiento: **"Loja linda, Loja limpiecita"**.

### **CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN**

**Art. 10.- Comisión Técnica Operativa.-** La presente ordenanza se ejecutará a través de una Comisión Interinstitucional, conformada de la siguiente manera:

- a) Jefe/a de Higiene del GAD Municipal de Loja;
- b) Director/a de Comunicación del GAD Municipal de Loja;
- c) Jefe/a de la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Loja;
- d) Un/a delegado/a de la Dirección Provincial de Educación de Loja; y,
- e) Secretario/a Ejecutivo del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Loja.

El Jefe de Higiene del GAD Municipal de Loja, presidirá la Comisión Técnica Operativa; siendo el responsable de la coordinación, administración y financiamiento de acuerdo a la partida presupuestaria específica destinada en la presente ordenanza.

**Art. 11.- Funciones.-** La Comisión Técnica Operativa, tendrá que normar su funcionamiento; sin embargo se reunirá mensualmente para evaluar los resultados; y, tendrá los siguientes deberes y atribuciones

- a) Expedir el reglamento para su funcionamiento;
- b) Expedir y ejecutar el plan operativo anual;
- c) Vigilar el cumplimiento de la presente ordenanza;
- d) Coordinar la operatividad y ejecución de la presente ordenanza;
- e) Presentar mensualmente los resultados de la operatividad y ejecución de la presente ordenanza;
- f) Coordinar y desarrollar el programa radial de rendición de cuentas en la que participará la niñez y adolescencia lojana;
- g) Coordinar la capacitación y proporcionar información y material educativo a la niñez y adolescencia participante del proyecto en los diferentes planteles educativos;
- h) Coordinar con la Unidad de Gestión Ambiental y la Policía Municipal la entrega de las "Tarjetas-Notificación" en los domicilios de la ciudad;

- i) Coordinar con los diferentes organismos estatales competentes, la ejecución de la presente ordenanza; y,
- j) Las demás que determine la Comisión.

**Art. 12.- Actividades.-** La presente ordenanza para su operatividad práctica, se compone de tres etapas, las que se ejecutarán con la participación directa de las niñas, niños y adolescentes de todos los establecimientos educativos del cantón Loja, en la forma establecida a continuación:

**Primera Etapa.-** Se pretende lograr la sensibilización y empoderamiento por parte de la ciudadanía, de los objetivos de la presente ordenanza; para lo cual se entregará por parte de la Comisión Técnica Operativa, amplia información a la niñez y adolescencia que participará en el proyecto, sobre los efectos que genera la basura en contra de la salud humana y del medio ambiente y, la importancia de mantener el orden y aseo de la ciudad.

Se realizará por lo menos tres actividades cívico-artístico-culturales, con la participación de niñas, niños y adolescentes, que tendrán relación con un diagnóstico sobre el orden, embellecimiento, cuidado y aseo de nuestra ciudad. En esta primera actividad, se incluirán maestros y padres de familia.

Se elaborará además de la difusión pública obligatoria dispuesta en la presente ordenanza, spot publicitarios para televisión y radio, los que serán suficientemente difundidos por los medios de información colectiva locales.

**Segunda Etapa.-** De conformidad a lo previsto en la presente ordenanza, se elaborarán las tres Tarjetas-Notificación, por parte de las niñas, niños y adolescentes de los centros educativos de la ciudad, a través de concursos u otros eventos de selección.

**Tercera Etapa:** Para la determinación de los centros educativos y estudiantes participantes en la ejecución de la presente ordenanza y la ubicación de las zonas o áreas de acción de cada centro educativo, lo realizará la Comisión Técnica Operativa, pudiendo además suscribirse los convenios que sean pertinentes con otros organismos estatales para la implementación adecuada de la presente ordenanza.

**Art. 13.- Ejecución.-** La ejecución de la presente ordenanza consiste en la entrega personal y directa de las tarjetas-notificación, por parte de las niñas, niños y

adolescentes previamente asignados, en cada una de las viviendas ubicadas en el cantón Loja.

**Art. 14.- Participación Ciudadana.-** La observación del cumplimiento por parte de las y los ciudadanos sobre el aseo de su domicilio y del área correspondiente; y, la consecuente entrega de la segunda y tercera tarjeta-notificación por parte de las niñas, niños y adolescentes, se la hará en fechas y horas que se las mantendrá en absoluta reserva, todo lo cual constará en la planificación de zonificación de la ciudad para la ejecución de esta ordenanza.

**Art. 15.- Control.-** Todos los procesos de aplicación de la presente ordenanza y de los pormenores de la misma, estarán bajo la coordinación, control y vigilancia de la Comisión Técnica Operativa.

**Art. 16.- Competencia y Procedimiento para Sancionar.-** Es competencia del Comisario Municipal de Higiene el juzgamiento y sanción de las infracciones establecidas en la presente ordenanza, observando para el efecto los principios y el procedimiento determinado en el artículo 395 y más pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** La fecha de entrega de la primera tarjeta-notificación, se efectuará el mismo día del lanzamiento y socialización del proyecto **“Loja linda, Loja limpiécita”**, con la que se iniciará la ejecución de la presente ordenanza, en el cantón Loja.

**Segunda.-** Para efectos de ejecutar el proyecto se suscribirá un convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD Municipal de Loja, La Dirección Provincial de Educación de Loja y el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Loja.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** Las tarjetas-notificación reemplazan a las notificaciones tradicionales que se venían entregando a las personas que incumplen la normativa municipal.

**Segunda.-** Será obligación por parte del GAD Municipal de Loja, entregar incentivos, a través de acuerdos, participación de eventos artístico-culturales, talleres o campamentos en forma gratuita, a las niñas, niños y adolescentes que intervienen en esta actividad. Además, el GAD Municipal de Loja, entregará reconocimientos públicos u otros incentivos a los barrios o sectores que observen cumplidamente la

presente ordenanza y se destaquen en el cuidado, aseo y embellecimiento de su respectivo sector.

**Tercera.-** Para la aplicación de la presente ordenanza se establecerá la creación de la respectiva partida presupuestaria en el presupuesto anual del GAD Municipal de Loja.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación de conformidad con la Ley, quedando sin efecto toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente ordenanza.

Es dada en el salón del Cabildo a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece.

Ing. Jorge Bailón Abad  
ALCALDE DE LOJA

Fabricio Loján González  
SECRETARIO GENERAL

**RAZÓN: Fabricio Loján González, Secretario General del Concejo Municipal de Loja, CERTIFICA:** que la **ORDENANZA PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y ASEO DEL CANTÓN LOJA;** fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal celebradas el veintidós de octubre del dos mil once y veintidós de marzo del dos mil trece, en primer y segundo debates, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor alcalde, Ing. Jorge Bailón Abad; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Loja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil trece.

Fabricio Loján González  
SECRETARIO GENERAL

**ING. JORGE BAILON ABAD, ALCALDE DE LOJA.-**

Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil trece.

Ing. Jorge Bailón Abad  
ALCALDE DE LOJA